

CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Alcaldía Municipal de Manguillie, Olancho	Directo	Contrato de arrendamiento	4,000.00	Doris Estela Funez Mendez	7/12/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Manguillie, Olancho	Directo	Contrato temporal	4,000.00	Miguel Angel Aleman	1/12/2020	30 días
Alcaldía Municipal de Manguillie, Olancho	Directo	Contrato temporal	5,000.00	Jorge Adalid Almendarez	7/12/2020	30 días



[Handwritten Signature]
Rony Bladimir Pacheco Cantillano
 Alcalde Municipal



[Handwritten Signature]
Josue Armando Pacheco Ballesteros
 Tesorero Municipal



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACION

Nosotros: **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1971-00049 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDADOR** y **DORIS ESTELA FUNEZ MENDEZ**, mayor de edad, Hondureña, con domicilio en EL Casco Urbano del Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, con identidad número: 1514-1963-00015, quien actúa en su condición Propia y quien en delante se denominará la **ARRENDATARIA**.- Ambas en el pleno goce de sus derechos civiles y por este acto han convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **contrato de Arrendamiento sobre una casa de habitación**, ubicado en el Casco Urbano rumbo al Colegio, Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, cual se suscribe en las condiciones que a continuación se expresan: **PRIMERO:** La Arrendadora manifiesta que, es propietaria de una casa de habitación ubicada en el Casco Urbano rumbo al Colegio, Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, la cual se encuentra en muy buen estado.- **SEGUNDO:** Sigue manifestando la Arrendadora en su condición con que actúan que la casa tiene las características siguientes: **casa construida**

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilé Olancho



con adobe repellado y pulido, cuenta con 3 cuartos, un baño forrado de cerámica, piso de cerámica, con muro perimetral y verjas de frente, sala comedor y cocina, área de lavandería, pila para almacenar agua potable, luz eléctrica, con un techo en buen estado.- **TERCERO:** Continúa manifestando la arrendadora que por medio del presente documento da en arrendamiento la casa de habitación anteriormente descrita a la otra compareciente ósea a la arrendadora por el convenido precio de **DOS MIL LEMPIRAS MENSUALES (Lps 2,000.00)**, los que serán cancelados anticipados los dos meses por el valor de **Cuatro mil lempiras (Lps. 4,000.00)** a la arrendadora en forma de cheque o depositado en la cuenta de ahorro ya asignada por la arrendadora.- **CUARTO:** El retraso del pago correspondientes a dos meses de renta dará lugar a la terminación del presente contrato y deberá ser cancelado el valor de las mismas más el interés Legal que señala el código de Comercio de nuestro País.- **QUINTO:** queda prohibido a la Arrendataria lo siguiente: Sub-arrendar todo o parte de la casa sin expresa Autorización de la Arrendadora, igualmente las modificaciones o introducciones de mejoras, sin autorización por escrito de la arrendadora, también almacenar sustancias corrosivas e inflamables que perjudiquen la casa de habitación.- **SEXTO:** La casa será habitada por la Policía Nacional Preventiva asignada al municipio de Mangulile, por un tiempo estimado de dos meses debido a que a la posta policial se le estará haciendo un mejoramiento.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



SEPTIMO: Son por cuenta de la Arrendataria, el pago de la Energía Eléctrica y Agua Potable que consume en la casa en mención. **OCTAVO:** El presente contrato tendrá una duración de **DOS MESES** a partir del 07 de Diciembre del año Dos Mil veinte (2020) y finalizará el 07 de febrero del año Dos Mil Veinte y uno (2021) y en caso de ser necesario se renovara dicho contrato.- **NOVENO:** La Arrendataria declara que todo lo manifestado por el Arrendador en la condición con que actúa **es cierto** y lo acepta en todas sus partes, manifestando que lo no previsto en este contrato se someterá a la Ley de Inquilinato.- y para seguridad de las contratantes, firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Mangulile, Departamento de Olancho, a los siete días del mes de diciembre del año 2020.-


Rony Bladimir Pacheco Castellano
ARRENDADOR




Doris Estela Fúnez Méndez
ARRENDATARIA

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MIGUEL ANGEL ALEMAN** mayor de edad, 44 años, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1975-00162 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL RASTRO PUBLICO EN EL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/12/2020** y terminando el **30/12/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL RASTRO PUBLICO EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **1:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Cuatro mil lempiras (L. 4,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal** y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

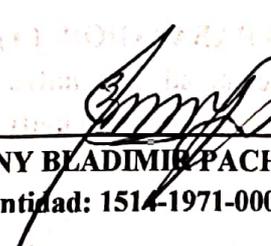
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049




MIGUEL ANGEL ALEMAN
Identidad: 1514-1975-00162

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JORGE ADALID ALMENDAREZ** mayor de edad, 32 años, unión libre de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1988-00205 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE PLAZA NAVIDEÑA**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **07/12/2020** y terminando el **06/01/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **VIGILANTE PLAZA NAVIDEÑA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **4:00pm** y terminara a las **11:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Cinco mil lempiras (L. 5,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Manguililz Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

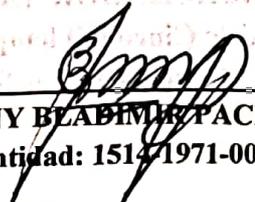
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

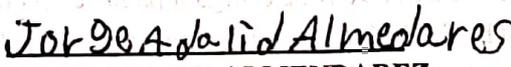
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


RONY BLABIM PACNECO
Identidad: 1514-1971-00049




JORGE ADALID ALMENDAREZ
Identidad: 1514-1988-00205

Manguilile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com